

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA NRO. 1363.

Artículo 1ro: Prorrógase los pagos de vencimientos contemplados en el art. 99 del Capítulo XIV de la Ordenanza Impositiva 1992 con fechas 15-1-92, 15-3-92 y 15-5-92 por 180 días en cada una de las fechas mencionadas, tomándose su valor original los cuales no generarán reajustes ni devengarán intereses.

Artículo 2do: Podrán acogerse al presente plan los contribuyentes que se hayan presentado en el momento oportuno y que efectuaron los trámites por Emergencia Agropecuaria de la Provincia de Bs.As.

Artículo 3ro: Los contribuyentes que estén comprendidos, en esta Ordenanza y si los mismos mantienen deudas atrasadas, para hacer uso de la prórroga, deben solicitar el acogimiento a la Ordenanza N° 1345.

Artículo 4to: Establécese para los contribuyentes comprendidos en la Emergencia Agropecuaria quedan exentos de cumplir con la requisitoria del segundo párrafo del Artículo 1º de la ordenanza N° 1345.-

Artículo 5to: El departamento Ejecutivo informará a los Señores Contribuyentes que hicieron sus pedidos de acogimiento en tiempo y forma.-

Artículo 6to: Tome conocimiento, Dirección de Rentas Municipal a sus efectos.-

Artículo 7mo: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 12 DE JUNIO DE 1.992.



JORGE V. SCARPECCI
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE

PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE